



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 3954

Sancionada:

Promulgada: 05/05/2005 - Promulgación Hecho

Boletín Oficial: 12/05/2005 - Nú: 4305

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY**

Artículo 1°.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2005 el plazo de vigencia de la emergencia económica, financiera, administrativa y salarial del sector público de la Provincia de Río Negro, dispuesta por la ley n° 2881, ampliada por la ley n° 2989 (derogada parcialmente por el decreto de naturaleza legislativa n° 02/04 Y por ley n° 3838) y los decretos de naturaleza legislativa n° 01/97, n° 8/02 y n° 7/03.

Artículo 2°.- Facúltase al Consejo Provincial de la Función Pública y Reconversión del Estado a reglamentar la aplicación de la presente norma.

Artículo 3°.- El presente decreto de naturaleza legislativa entrará en vigencia el día de su sanción.

Artículo 4°.- Comuníquese a la Legislatura de la Provincia de Río Negro, a los fines previstos en el artículo 181 inciso 6) de la Constitución Provincial.

Artículo 5°.- El presente decreto es dictado con Acuerdo General de Ministros, que lo refrendan, con consulta previa al señor Vicegobernador de la Provincia de Río Negro, en su condición de Presidente de la Legislatura Provincial y al señor Fiscal de Estado.

Artículo 6°.- Infórmese al Pueblo de la Provincia mediante mensaje público.

Artículo 7°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

DECRETO N° 9 (Artículo 181 inciso 6) de la Constitución
Provincial)